

Barinas; 17/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0077



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• FLORIDA INVERSIONES JUANSI, F.P	PAG. 1
• VILORIA PROYECTOS MIRROR, F.P	PAG. 1-2
• Niño DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS VENCOL, F.P	PAG. 2



FLORIDA INVERSIONES JUANSI, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 210° y 160°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-B REGMER2**. Número **43** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-30668

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FLORIDA INVERSIONES JUANSI, F.P
Número de Expediente: **412-30668**

CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JUAN JOSE FLORIDA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-16.638.041, con domicilio en la Avenida 5 entre Calle 14 y 15 Local N° S/N Sector Cultura I, de Ciudad Bolívar Municipio Pedraza, del Estado Barinas, civilmente hábil, ante Usted muy respetuosamente ocurro y expongo: a fines de lo pautado en el Artículo 17 del Código de Comercio, cumplo con participarle, que a partir de la presente he decidido constituir, como en efecto constituí, una FIRMA PERSONAL, de mi exclusiva propiedad, redactada con la amplitud suficiente para que sirva, a la vez, de DOCUMENTO CONSTITUTIVO, regido por las siguientes cláusulas: PRIMERA: la firma Personal se denominará: FLORIDA INVERSIONES JUANSI, de JUAN JOSE FLORIDA. SEGUNDA: su domicilio será: Avenida 5 Calle 14 y 15 Local N° S/N Sector Cultura I de Ciudad Bolívar Municipio Pedraza, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país, cuando Yo, JUAN JOSE FLORIDA, así lo decida. TERCERA: la duración de la firma personal es de tiempo indefinido, sujetándose a las formalidades establecidas en el Código de Comercio. CUARTA: la Firma Personal tiene por objeto todo lo relacionado con la compra y venta, comercialización y distribución al mayor y detal de todo tipo de víveres, verduras, hortalizas y frutas, cárnicos en canal o despostes, avícola, porcino y pescadería, confiterías, refrescos, charcutería, productos lácteos y • sus derivados, cosméticos, bisuterías, productos de limpieza, productos de uso personal, compra y venta y distribución al mayor y al detal de librería y papelería, artículos de oficina, y todo lo relacionado con su objeto principal y que sea de lícito comercio relacionado con el ramo. QUINTA: su administración será de mi única y exclusiva competencia y todos los actos los actos representaciones y obligaciones, que con ella puedan relacionarse, deben estar debidamente autorizados y firmados por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así, la designación que conforme a la Ley General o Especial de la Materia, haga en otra persona. SEXTA: siendo yo, el único responsable tanto del activo como del pasivo, solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagares, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. SEPTIMA: el capital inicial de la Firma Personal será de BOLIVARES OCHOCIENTOS MILLONES CON CERO CÉNTIMOS¹ (Bs. 800.000.000,00) representado en mercancía, mobiliario y equipos el ramo, totalmente pagados, el cual podrá ser aumentado a mi voluntad conforme a las necesidades de la presente Firma Personal, y BAJO FE DE JURAMENTO DECLARO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de esta constitución de Firma Personal, son provenientes de actividades lícitas. Ahora bien, Ciudadano (a) Registrador (a), para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio vigente y demás Leyes relativas a la materia, ruego se sirva ordenar al Registro y fijación de la precitada Firma Personal, por ante este Registro Mercantil. Así mismo solicito me sea devuelta copia certificada de la presente solicitud. En Barinas a la fecha de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 04 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ANA MARLENI QUINTERO MARQUEZ IPSA N.: 143463, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **43**, TOMO **-3-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 178.000,00** Según Planilla RM No. **41244667899**, Banco No. **00-0077624** Por **BS. 0,06**. La identificación se efectuó así: **JUAN JOSE FLORIDA**, C.I: **V-16.638.041**.
Abogado Revisor: **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**

Registradora Mercantil Auxiliar
FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FLORIDA INVERSIONES JUANSI, F.P
Número de Expediente: **412-30668**
CONST



VILORIA PROYECTOS MIRROR, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-10-B MERCANTIL I**. Número **110** del año **2020**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-25769

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VILORIA PROYECTOS MIRROR, F.P
Número de Expediente: **295-25769**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, LANY GIBERT VILORIA HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, civilmente hábil, titular de la cedula de identidad No. V-20.866.058, domiciliado en el Barrio Guanapa I, sector 5 de julio I, calle 2, casa N° 054, Municipio Barinas del estado Barinas, ante usted • muy respetuosamente ocurro, a los fines de exponer: He constituido, como en efecto constituí una firma personal, que se registrará por las; siguientes cláusulas: PRIMERA: La firma girará bajo la denominación: VILORIA PROYECTOS MIRROR F.P. SEGUNDA: el objeto de la firma 'será: todo lo relacionado con Diseños, Fabricación y Comercialización de Proyectos Arquitectónicos, Compañías Publicitarias, Producción de Audiovisuales ; Así mismo como equipos tecnológicos. Así mismo podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado o no con el objeto principal. TERCERA: capital con cual se registrará la firma es la cantidad de: UN MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00) los cuales están representados en mobiliario y equipos, siendo yo mismo el único dueño de sus activos, capaz de obligarlo frente a terceros. Así mismo, declaro bajo fe de juramento que los bienes aportados a objeto de la Constitución de la Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideran producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas CUARTA: La Firma Personal tendrá como domicilio: la Calle 2, Casa Número

054. Barrio Guanapa I, sector 5 de julio I, Parroquia Rómulo Betancourt, Municipio Barinas, del Estado Barinas, sin perjuicio de poder establecer Oficinas, Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior, lo mismo de hacer ampliaciones al negocio cuando lo considere conveniente a mis intereses. QUINTA: la duración de la Firma Personal será por tiempo indeterminado. En consecuencia, solicito muy respetuosamente, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 19,.. Numeral Octavo del Código de Comercio Venezolano Vigente, se me expida copia certificada del presente escrito y del auto que acuerda su publicación. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 08 de Diciembre del Año 2020

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado PABLO EMILIO ZERPA ZERPA IPSA N.: 150040, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **110, TOMO -10-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500150016**, Banco No. **75116** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **LANY GIBERT VILORIA HERNANDEZ, C.I: V-20.866.058.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VILORIA PROYECTOS MIRROR, F.P
 Número de Expediente: **295-25769**
CONST



Niño DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS VENCOL, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número **99** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26286

ESTE FOLIO PERTENECE A:
Niño DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS VENCOL, F.P
 Número de Expediente: **295-26286**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, **OLGA LUCIA NIÑO ORTIZ**, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° **V-25.076.528**, civilmente hábil y de este domicilio; ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará **NIÑO DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS VENCOL, F.P.**, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el(la) único(a) y exclusivo(a) dueño(a), responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal de la Firma Personal será en la Urbanización Ciudad Varyna, Sector Las Cumbres, Etapa III, Casa N° **AF-11**, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con: la distribución, importación, exportación, transporte, comercialización, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de: 1) víveres y productos alimenticios en general; productos para el consumo humano de corta y larga durabilidad en sus diferentes presentaciones y derivados (granos, maíz blanco y amarillo, cereales, enlatados, manufacturados y cualquier otro relacionado); 2) carnes tales como: aves, cerdos, reses, pescados, entre otras; 3) productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.); jugos pasteurizados, bebidas en sus diferentes presentaciones y derivados (refrescos, maltas, café, jugos naturales, bebidas energéticas entre otros), delicatesses, agua potable e hielo en sus diferentes presentaciones; 4) charcutería en general, alimentos curados y embutidos; alimentos empacados, refrigerados o congelados; 5) frutas, verduras y hortalizas; 6) productos de panadería, pastelería y repostería en general; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración de los mismos; 7) detergente y productos de limpieza, productos de ferretería menuda, productos de

higiene personal; 8) productos y artículos elaborados en plástico; 9) la distribución, comercialización y expendio al mayor y detal de licores nacionales o importados, en sus distintas presentaciones; 10) artículos escolares y de oficina; quincallería en general. Igualmente podrá dedicarse a actividades conexas con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial es de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES** (Bs. 1.500.000.000,00), el cual está representado en Mobiliarios, Equipos y Mercancía. Así mismo **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. QUINTA: La duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido. Finalmente solicito se me expida copia certificada de la presente participación y del auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es justicia en Barinas el día de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 03 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado FRANKLIN JOSE GUERRERO CADEVILLA IPSA N.: 209849, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **99, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151246**, Banco No. **76837** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **OLGA LUCIA NIÑO ORTIZ, C.I: V-25.076.528.**

Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
Niño DISTRIBUIDORA Y SUMINISTROS VENCOL, F.P
 Número de Expediente: **295-26286**
CONST